



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 11 de marzo de 1994. — Número 50

Página 1.113

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliar en Piélagos, bifamiliar en Sámano (Castro Urdiales) y de nave en San Mamés de Meruelo ..... 1.114

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concierto directo para la adquisición de reactivos para los planes especiales de aguas, año 1994 ..... 1.114

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expedientes números 1/94 y 2/94 ..... 1.114  
Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 67/93, 68/93 y 82/93 ..... 1.115  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de diligencias de embargo ..... 1.116

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Polanco.— Devolución de fianza ..... 1.120  
Camargo.— Exposición al público del anuncio de extravío de carta de pago original ..... 1.120

#### 3. Economía y presupuestos

- Vega de Liébana.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro de 1994 ..... 1.120  
Peñarrubia.— Exposición al público de la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1992 ..... 1.120  
Camargo, Santa Cruz de Bezana y Piélagos.— Deudores a la Administración Municipal ..... 1.121  
Castro Urdiales.— Anuncio de notificación de expedientes de infracción urbanística ..... 1.122  
Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal ..... 1.122

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garaje comunitario ..... 1.130  
Colindres.— Licencia para instalación de taller mecánico ..... 1.130  
Camargo.— Licencias de obras para la instalación de bar y de confitería con obrador ..... 1.130  
Noja.— Licencia para local destinado a bar-restaurante ..... 1.130

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 268/92 .... 1.130  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 206/91 . 1.131  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 478/93 . 1.132

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expedientes números 497/93 y 448/93 ..... 1.133  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 685/93, 307/93, 28/94, 41/94, 892/93, 195/93, 25/94, 715/93 y 221/93 ..... 1.133  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 91/94 ..... 1.136

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Miguel Peredo Salas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo de Piélagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/15611

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Ulacia García para la construcción de vivienda bifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 18 de enero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/6171

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Excavaciones Bedia, Sociedad Anónima» para la construcción de nave en suelo no urbanizable de San Mamés de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.<sup>a</sup> planta).

Santander, 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/15607

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

Objeto: «Adquisición de reactivos para los planes especiales de aguas, año 1994».

Tipo máximo de licitación: 27.886.750 pesetas.

Plazo de ejecución: Durante el año 1994.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; la definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día hábil siguiente a los treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación del concurso a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 31 de enero de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/28760

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 1/94, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Carolina», folio 1.824 de la 5.<sup>a</sup> lista de Santander y propiedad de don Ángel Hernáiz Rivera,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El teniente de navío (RNA), instructor, Miguel Soria Carreras.

94/20514

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 2/94, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Igor», folio 3.166 de la 5.<sup>a</sup> lista de Santander y propiedad de don Juan José Alfonso Nogueira,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 18 de febrero de 1994.—El teniente de navío (RNA), instructor, Miguel Soria Carreras.

94/20851

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 67/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Instituto número 11.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220-125 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de enero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/8860

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 68/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y

Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:  
Centro de transformación tipo interior denominado Galerna número 67.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de enero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/8864

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 82/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 270 metros.

Origen: Reinoso II.

Final: C. T. C. Valenciaga.

Centro de transformación:  
Denominación: Valenciaga.

Potencia: 2x400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 400/230/133 V y 230/133 V.

Situación: Reinoso.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 11 de enero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/4042

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

D<sup>a</sup> Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II n<sup>o</sup> 30-1 Telf 31.24.64)

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1<sup>a</sup> Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2<sup>a</sup> Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

<u>EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CÓDIGO C.C.</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>PERIODO</u>	<u>PESETAS</u>
88/0358	Daniel Pereda Espina	39/036032/31	General	5/92 y 4/93	169.303
90/0093	Maria Paz Calleja Diez	39/044687/53	General	10 y 12/92	373.241
90/0093	Maria Paz Calleja Diez	39/044687/53	General	1 y 4/93	382.381
90/0093	Maria Paz Calleja Diez	39/727166/40	Autónomos	2/88 a 12/88	195.363

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO C.C.	RÉGIMEN PERIODO	PESETAS
90/0093	Maria Paz Calleja Diez	39/727166/40	Autónomos 1/90 a 12/91	525.507
90/0268	Angel Oporto Cuevas Agad.	39/044466/26	General 5/89	51.232
90/0356	Pedro Fierro Cantero	39/705824/38	Autónomos 11/91	22.966
90/0526	José Ramón Mancebo Diez	39/717236/04	Autónomos 1 a 12/91	275.601
90/0553	José Luis Araujo Gándara	39/717709/89	Autónomos 1/90a 12/91	525.507
90/0601	Montemayor Castellanos D.	39/718880/96	Autónomos 1 a 12/92	308.448
90/0658	José Miguel Ramos Martin	39/720948/30	Autónomos 1/90 a 12/92	833.955
90/0847	Eduardo Nieto Ibañez	39/043241/62	General 4 y 5/93	153.793
90/0847	Eduardo Nieto Ibañez	39/705427/29	Autónomos 1/90 a 12/92	833.955
90/0849	Dossier S.C.	39/045419/09	General 8/92	118.800
90/0912	José Ramón López Canales	39/210489/82	Autónomos 1 a 12/90	249.906
90/0912	José Ramón Lopez Canales	39/210489/82	Autónomos 1a8-11-12/92	257.040
90/0988	Luis Alfonso Aracil Goñi	39/715687/07	Autónomos 1 a 10/89	120.189
90/0988	Luis Alfonso Aracil Goñi	39/715687/07	Autónomos 7 a 12/91	137.800
90/1413	La Esquina S.C.	39/043974/19	General 10/88 y 1/90	276.000
90/1413	La Esquina S.C.	39/043974/19	General 10/87a 12/88	347.488
90/1413	La Esquina S.C.	39/043974/19	General 1/89 a 9/89	538.586
90/1413	La Esquina S.C.	39/043974/19	General 9/92 a 2/93	558.937
90/1441	Electricidad Agustin S.L.	39/031922/92	General 11/92 a 7/93	6.525.601
90/1446	Brockers Santander S.A.	39/041971/53	General 11/90a12/91	1.015.088
90/1446	Brockers Santander S.A.	39/041971/53	General 3-8/92a6/93	14.663.063
90/1460	Juan José Aizpeolea Iturbe	39/046420/40	General 10/87 a 1/89	60.120
90/1460	Juan José Aizpeolea Iturbe	39/046420/40	General 12/89 a 6/90	209.954
90/1460	Juan José Aizpeolea Iturbe	39/706203/29	Autónomos 1 a 11/89	209.853
90/1461	Raul Ant.Fernandez Garcia	39/046581/07	General 11/92 a 2/93	177.081
90/1461	Raul Ant.Fernandez Garcia	39/722364/88	Autónomos 1/90 a 12/92	833.955.

En Santander a 28 FEB 1994



LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: Elena Alonso Garcia.

94/25304

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 89/359 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra DANIEL PEREDA ESPINA mayor de edad, casado con DOÑA MARIA DEL PILAR COLLADOS ACTO, se ha dictado con fecha 8 de Febrero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a D.DANIEL PEREDA ESPINA mayor de edad, casado con DOÑA MARIA DEL PILAR COLLADOS ACTO, con D.N.I. 214.427 K, código CUENTA DE COTIZACION 39/36032/31 y 39/712090/96 y domicilio en Avda.de los Castros s/n. Edificio Altamira 3, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA: NUMERO TRES - A: LOCAL COMERCIAL SITO EN LA PLANTA DENOMINADA SEMISOTANO PRIMERO, PRIMERA PLANTA NATURAL, DE UN EDIFICIO DENOMINADO ALTAMIRA III, CON TRES PORTALES DE ACCESO AL VIENTO SUR, AL SITIO DE ALTAMIRA Y LOS CASTAÑOS NUMEROS UNO, DOS Y TRES DE IZQUIERDA A DERECHA, HOY NUMEROS CIENTO QUINCE, CINETO DIECISIETE Y CIENTO DIECINUEVE DE LA AVENIDA DE LOS CASTROS DE ESTA CIUDAD. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE TERRENO SOBRENANTE DE EDIFICACION; SUR PLAZAS DE GARAJES NUMEROS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS DE SU MISMA PLANTA Y PLAZAS DE GARAJES NUMEROS CATORCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE DE LA PLANTA DENOMINADA SEMISOTANO

SEGUNDA; ESTE RESTO DE LA FINCA MATRIZ DE "INMOBILIARIA ANFASA S.A."; Y OESTE, PORTAL DOS DEL EDIFICIO. REPRESENTA EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE UNA CUOTA DE 2,305 M2. FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE SANTANDER, AL LIBRO 797, FOLIO 129, FINCA 64206, INSCRIPCION 1.

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los periodos 08/91, 03-12/92, 01-02-05/93 y 10/90 a 12/90 y 01/91 a 09/91 del Régimen General de la Seguridad Social y Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con Código CUENTA DE COTIZACION 39/36032/31 y 39/712090/96. Siendo el importe de la deuda por principal SETECIENTAS DIEZ MIL SESENTA Y OCHO PESETAS (710.068,-), por recargo de apremio CIENTO CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESETAS (142.011,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (1.152.079,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aptados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Avda.de los Castros s/n. Edificio Altamira 3 e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante

el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.



Santander a 28 de Febrero de 1994

LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

Fdo. Elena Alonso García.

94/26055

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de providencia de apremio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado la interesada la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la deudora a la Seguridad Social por el débito que se indica:

Nombre: Doña Clotilde Ordóñez González. Municipio: Santiurde de Toranzo. Períodos: 1/86-3/86. Importe: 26.971 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se personese, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 24 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/24133

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1.004, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Mimos Exclus. del Deporte, S. A.», con cédula de identificación fiscal número A39231766 y domicilio en polígono Nueva Europa, Fa. número 9, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 7.204.984 pesetas, recargo de apremio 1.440.996 pesetas y costas estimativas 500.000 pesetas, y que hacen un total de 9.145.980 pesetas, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1993 la siguiente:

Diligencia: Notificado a la deudora «Mimos Exclus. del Deporte, S. A.», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 92/1.004, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Cuotas a la Seguridad Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndosele más bienes embargables que el que en ésta se especifica a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del bien que a continuación se detalla:

Matrícula: S-3352-W. Marca: «Mercedes». Modelo: «MB 120». Tipo: Camión caja. Bastidor: VSA63131213069764.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 11 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/22078

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Notificación de embargo de bien inmueble  
a deudor con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don José Antonio Gómez Galarza y doña Elena Fuentes García, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 88/1041, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en agosto de 1993, certificación 93/21410-1, contra el deudor don José Antonio Gómez Galarza, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 18, piso 7.º derecha, sito en la séptima planta alta de la casa, a la derecha subiendo del edificio radicante en Torrelavega, Julio R. Salazar, bloque XVI, portal 45, corresponde al tipo C y ocupa una superficie de 75,23 metros cuadrados útiles y de 96,52 metros cuadrados construidos; consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar con terraza, cocina, baño y aseo. Tiene su entrada por el zaguán, subiendo por la escalera interior y limita al Norte, zona verde y urbanizada; Sur, zona verde y urbanizada y vivienda número 17 de la casa número 46; Este, vivienda izquierda de su misma planta y casa y caja de escalera; Oeste, zona verde y urbanizada que da a la calle A del proyecto.

Inscrita: Libro 398, folio 60 y finca 33.713.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General: Por principal, 773.842 pesetas; por recargos, 155.600 pesetas, y por costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 1.079.442 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 173 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 24 de febrero de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/24238

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Edicto para la notificación de diligencia de embargo  
a deudora en paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el día de la fecha, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia de embargo de bienes muebles: Notificados a la deudora «Puertas Cantabria, S. L.», conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo número 92/2.518, que se instruye en esta Recaudación, por un importe de 252.903 pesetas, sin que los haya satisfecho, y no conociendo más bienes embargables que los que se especifican a continuación:

Declaro embargadas todo tipo de remuneraciones y retribuciones de cualquier clase por trabajos, servicios o suministros que devengue la empresa 39/51.392, «Puertas Cantabria, S. L.», hasta alcanzar la cantidad que importa el descubierto perseguido.

Notifíquese a la deudora y a la empresa «Ergo, Sociedad Anónima», para su conocimiento y debido cumplimiento».

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

Santander, 18 de febrero de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/24139

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/3.031 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Ignacio Ruiz Sánchez, por un importe de 896.518 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Ignacio Ruiz Sánchez, con domicilio en barrio La Llana, sin número, Puente Viesgo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y ha-

biendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberles satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 2 de marzo de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8672-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 23 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/24137

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

##### ANUNCIO

Solicitada por ACCISA la devolución de la fianza constituida para responder a la ejecución de las obras del hogar de la tercera edad, los perjudicados con la ejecución de la obra podrán presentar reclamaciones durante quince días.

Polanco, 23 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/24320

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Anuncio: Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito constituido por la empresa «Tecní Ambiente Norte, S. L.», con domicilio en calle Santa Teresa, número 3, 39600, Maliaño (Canta-

bria), para responder de los trabajos realizados en la instalación de un sistema de climatización en el Centro Cultural La Vidriera, se hace público por un período de treinta días para que por las personas interesadas puedan efectuarse las reclamaciones oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo a 15 de febrero de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/22156

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación resultante
225.9	95.147	525.147

##### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 95.147 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 6.141.726 pesetas.
- Capítulo 2: 6.493.147 pesetas.
- Capítulo 4: 1.825.000 pesetas.
- Capítulo 6: 19.371.817 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 15 de febrero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/21504

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

##### EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1992, de este Ayuntamiento, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Peñarrubia a 17 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22794

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este municipio, se anuncia a través del presente edicto, que se ha girado a los mismos liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea, si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

—Año 1993. Contribuyente, «Promociones El Chaco, S. A.». Concepto, plusvalía. Importe, 152.421 pesetas. Expediente, 624/93.

—Año 1993. Contribuyente, don Agustín Agudo Castanedo. Concepto, I. A. E. Importe, 45.040 pesetas. Expediente, 20.

—Año 1992. Contribuyente, «Rehabilitac. Cantabras, S. C.». Concepto, I. A. E. Importe, 24.750 pesetas. Expediente 1743.

Camargo, 15 de febrero de 1994.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

94/22152

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### Recaudación Municipal

### EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

—Contribuyente, doña María Luisa Bárcena Cobo, expediente número 55/47/87. Concepto, impuesto plusvalía. Año 87. Importe, 182.040 pesetas.

—Contribuyente, «Sotomar, S. A.», expediente número 60/2/90. Concepto, licencia de obra. Año 90. Importe, 20.000 pesetas.

—Contribuyente, comunidad de propietarios Santa Mónica, expediente número 41/913/93. Concepto, licencia urbanística impuesto s/construcciones, instalaciones y obras. Año 93. Importe, 4.639.057 pesetas.

Expediente número 41/913/93. Concepto, tasa expedición documentos administrativos. Año 93. Importe, 302.825 pesetas.

—Contribuyente, doña Consuelo García Ruiz, expediente número 55/308/88. Concepto, impuesto plusvalía. Año 89. Importe, 20.662 pesetas.

—Contribuyente, doña María Victoria Guelbenzu Echevarría, expediente número 55/226/92. Concepto, impuesto plusvalía. Año 92. Importe, 9.123 pesetas.

—Contribuyentes, herederos de don Nicolás Saina Ramos, expediente número 32/1101/92. Concepto, gastos demolición. Año 92. Importe, 253.880 pesetas.

—Contribuyente, doña Margarita Martínez Gómez, expediente número 51/457/89. Concepto, licencia apertura. Año 89. Importe, 13.233 pesetas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Recursos: De reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en este municipio para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 10 de febrero de 1994.—  
El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

94/19487

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### Edicto de notificación

Por no haber resultado la notificación personal en el domicilio del interesado, se practica la notificación de la siguiente liquidación tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992:

—Liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana número 40/1992.

—Hecho imponible: Transmisión, por compraventa, finca con referencia catastral número 3877009.

—Sujeto pasivo: «Construcciones Parayas Park, Sociedad Limitada».

—Domicilio: Carlos Haya, 13 (Santander).

—Valor catastral del suelo: 2.163.000 pesetas.

—Base imponible (aumento de valor): 103.824 pesetas.

—Tipo impositivo: 26%.

—Cuota: 26.994 pesetas.

—Intereses de demora: 2.699 pesetas.

—Total deuda tributaria: 29.694 pesetas.

Contra la presente liquidación puede interponer los siguientes recursos:

En el plazo de un mes el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 14, apartado 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar de la interposición del recurso, para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante, puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Piélagos a 24 de febrero de 1994.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

94/22914

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Habiéndose intentado en reiteradas ocasiones la notificación de expedientes de infracciones urbanísticas a don Víctor Barcina Argüelles y doña Blanca Careaga Fuertes, don Roberto Barcina Careaga, doña Julia Riaguas Fernández y don Juan José López Ahedo y no habiéndose podido practicar estas notificaciones por no haberse localizado a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se les hace saber que en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Castro Urdiales están a su disposición los acuerdos y el expediente de infracción urbanística tramitado por este Ayuntamiento, para que manifiesten dentro del plazo lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales a 17 de febrero de 1994.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

94/21605

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social FRANCISCO GONZALEZ MADRAZO Y MARIA SALOME SALVADOR GARCIA con NIF/CIF 13.685.690 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo; y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social FRANCISCO GONZALEZ MADRAZO, casado con MARIA SALOME SALVADOR GARCIA con NIF/CIF 13.685.690 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Vehículos, Plusavalía, Impuesto Bienes Inmuebles, años 1984, 1985, 1986, 1989, 1990, 1991, 1992

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social FRANCISCO GONZALEZ MADRAZO con NIF/CIF 13.685.690 y domicilio en

PZ/ RUBEN DARIO 2 4º

URBANA. NUMERO OCHENTA Y TRES- PISO SEGUNDO letra D, situado en la planta alta segunda, con acceso por el portal 3, del Bloque II, de un Conjunto Urbanístico compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie construida-- aproximada de ciento veintisiete metros setenta y nueve decímetros cuadrados,-- siendo la útil de ciento siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados,-- distribuida en vestíbulo, pasillo distribuidor, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios. LINDA: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, con el piso letra C de su misma planta del portal dos; y Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y con el piso E de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro R-1 L-920, folio 83, finca 78.983  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO  
pesetas de principal; CATORCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lívense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Propietario y Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Marzo de 1.994



94/26047

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a ROSA GÓMEZ MORANTE

realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE ANTONIO ALVAREZ con NIF/CIF 34.552.238 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILIS contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMIA, casado con ROSA GÓMEZ MORANTE con NIF/CIF 34.552.238 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Contribución Especial, Impuesto Bienes Inmuebles Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Terrazas, Multas, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social Jose Antonio Alvarez Limia con NIF/CIF 34.552.238 y domicilio en Grupo Virgen del Camino Nº 10 5ºDr. - Santander

**URBANA: NUMERO ONCE:PISO QUINTO DERECHA,** subiendo por la escalera del bloque X de un grupo de edificios situado al sitio de San Sebastián o cubo en esta ciudad, calle de la Teja. Está destinado a vivienda y situado en la sexta planta del edificio. Tiene una superficie útil de cincuenta y seis metros cuadrados y un decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y aseo y linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno sobrante de la edificación; y al Este, con el piso de la mano izquierda y elementos comunes. Pertenece a la COLONIA VIRGEN DEL CAMINO.

Se halla inscrita al libro R-1 519, folio 39, finca 36.118 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES

pesetas de principal; QUINCE MIL SETECIENTAS SETENTA pesetas del recargo de apremio del 20 %; pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTITRES pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Marzo de 1.994



94/26051

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación General de Tributos Municipales**

**EDICTO**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a las empresas/entidades donde perciben los haberes los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido de estos, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidas en los mismos por lo que de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DMI/CIF	EMPRESA	IMPORTE
10.158/91	JOSE ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ	13.869.173	ENTERPRISES INT. CANTABRIA SA.	249.998.-
45.809/91	LUIS FRANCISCO CORIA GARCIA	13.669.842	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	222.080.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

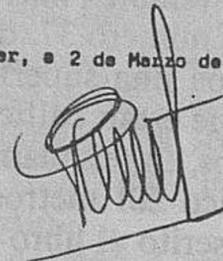
Advirtiéndose a dichas empresas, que el incumplimiento de las Ordenes de Embargo por el deudor, y por cualquier otra persona física o jurídica obligada a colaborar en el mismo, así como por la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, dará lugar a la incoación en el oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del R.G.R..

Así mismo, y con independencia de lo mencionado, serán responsables solidariamente, las empresas/entidades que colaboren o consientan en el levantamiento de bienes embargables hasta el límite del importe levantado, todo ello según lo señalado en el art. 118.1 del R.G.R.; a cuyos efectos dispondrán de un plazo de diez días a partir de esta publicación, para revisar las actuaciones habidas en el expediente, así como para presentar las alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo, será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 2 de Marzo de 1994.



94/26054

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña Consuelo Teja Villegas, viuda, con NIF/CIF 13.632.507, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el

siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Consuelo Teja Villegas, viuda, con NIF/CIF 13.632.507, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto bienes inmuebles, contribución especial terrazas, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma doña Consuelo Teja Villegas, con NIF/CIF 13.632.507 y domicilio en calle San José, 12, 3.º izquierda.

Urbana: Piso tercero izquierda de la casa señalada con el número 12 de la calle de San José de esta ciudad de Santander, sobre la parcela número 38 de plano de reconstrucción de dicha capital, que linda: Norte o frente, con la calle de San José; Sur o fondo, con más terreno de la finca matriz en la parte que integra el lote número 122, parcela 47 de don Clemente López y don Lucas Rueda; Este o izquierda, entrando, con más terreno de la finca matriz, en la porción correspondiente al lote número 118, parcela número 39, adjudicada a don Máximo, don Manuel y doña Isabel Gómez Ibarlucea y doña Luz Fernández de Figueroa, y Oeste o derecha, entrando, también más de la finca que forma el lote 116, parcela número 37, de don Valentín R. Lavín del Noval. Ocupa una superficie de 250 metros cuadrados de los que están edificadas en planta baja 250 metros cuadrados, en seis plantas 221 metros cuadrados y en otra de ático 201 metros cuadrados.

Se halla inscrito al libro R-1 377, folio 195, finca 21.577.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 127.401 pesetas de principal; 25.480 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 652.881 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase

a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 17 de febrero de 1994.

94/20143

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la notificación de las siguientes liquidaciones.

Contra la anterior liquidación podrán interponer los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el ilustrísimo señor alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo (artículo 14 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso contencioso-administrativo. El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición de no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición (artículos 108 de la Ley de Bases de Régimen Local; 7/1985, de 2 de abril, y 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 58 de la misma).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nomi-

nativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde la fecha de publicación hasta el 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20%.

*Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos (plusvalía)*

—Expediente 351/02/88. Sujeto pasivo, don José Luis Agüero Cruz (adquirente). Situación de la finca, Floranes, 46, local. Importe deuda, 18.418 pesetas.

—Expediente 5549/00/88. Sujeto pasivo, «Hónico, S. A.» (adquirente). NIF, A58022930. Situación de la finca, Cueto, La Pereda, 15, chalé 42-C. Importe deuda, 39.139 pesetas.

—Expediente 2708/00/89. Sujeto pasivo, don Jesús María Bernabé Rubio (adquirente). DNI, 13.058.743. Situación de la finca, La Pereda, 11-B, 4.º derecha. Importe deuda, 14.888 pesetas.

—Expediente 2709/00/89. Sujeto pasivo, don Javier Llorente Pascual (adquirente). DNI, 13.144.518. Situación de la finca, La Pereda, 11-B, 4.º izquierda. Importe deuda, 14.888 pesetas.

—Expediente 73/01/92. Sujeto pasivo, doña María Jesús Lopez Canal (adquirente). DNI, 13.746.453. Situación de la finca, Rualasal, 23, 8.º centro. Importe deuda, 13.018 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/24660

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a los tenedores actuales de las once obligaciones hipotecarias al portador «serie A», números del 1 al 11 inclusive, emitidas con fecha 31 de enero de 1989 mediante hipoteca por valor de 7.500.000 pesetas por don José Luis Peláez Gavito, casado en régimen de separación de bienes, sobre la finca que luego se describirá, por resultar desconocidos los mismos, así como sus domicilios.

Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al señor Peláez Gavito, por sí o por medio de representante a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin per-

juicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 y concordantes del R. G. R. en vigor.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don José Luis Peláez Gavito, con NIF/CIF 13.480.041, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, contribución urbana, I. M. C. V., quioscos, licencia fiscal-ind., Cámara de Comercio, radicación inspección, 1984 al 1988 inclusives.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma don José Luis Peláez Gavito, con NIF/CIF 13.480.041.

Urbana: Números 2, 3 y 4.a). Local corrido, tipos A, B y C, existentes en la planta baja del bloque número 1, señalado con el número 70 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de 84 metros 67 decímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica, lindando: Norte, terreno del solar y paseo de Canalejas; Sur, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; Este, terreno del solar, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 903, folio 61, finca 71844.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 477.197 pesetas en principal; 95.440 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 772.637 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere de citados tenedores, que comuniquen a esta Dependencia de Recaudación en el plazo de diez días, si las condiciones de hipoteca sobre la que se sustentan sus obligaciones, han variado desde su inicio y en su caso en qué medida.

Contra este acto que se le notifica, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desesti-

mado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 18 de febrero de 1994.

94/20794

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Ángel Soroa Liaño, casado con doña Celia Herrero Muriel, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ángel Soroa Liaño, casado con doña María Celia Herrero Muriel, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana: Número 2. Piso primero tipo 2, lado Oeste, existente en la primera planta alta destinado a vivienda de una casa sin número de gobierno radicante en la calle del Rocío, al sitio de Miranda y Bardalón, barrio del Sardinero, en la ciudad de Santander, que tiene una superficie útil aproximada de 97 metros 9 decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, cinco dormitorios, cocina y tres cuartos de aseo, con dos terrazas, ascensor y las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica. Linda; Norte, su frente; Sur, espalda; Oeste, derecha entrando en la casa, terreno del solar sobrante de edificación, y Este, izquierda, escalera y piso primero tipo 1.

Se halla inscrita al libro R-1 484, folio 3, finca 32.693.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 12.322 pesetas de principal;

2.464 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 114.786 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21808

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Ramón Orbe Gómez Bustamante, casado con doña María Natividad Cano Sainz Trápaga, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo

sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ramón Orbe Gómez Bustamante, casado con doña María Natividad Cano Sainz Trápaga, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1987.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma don Ramón Orbe Gómez Bustamante y domicilio en Francisco Salazar, número 8-B-2.

Urbana. Número 3: Piso denominado B-2, situado al Este de la planta baja de la casa número 8 de la calleja de Salazar, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de 105 metros cuadrados, distribuida en cocina, salón-comedor, cuatro habitaciones, dos baños y un aseo. Linda: Norte, Sur y Este, con terreno sobrante de edificación, y Oeste, con el piso denominado C y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro R-1 553, folio 198, finca 40.864.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 20.994 pesetas de principal; 4.198 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 75.192 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposi-

ción. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21811

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcriben, a don Damien Casanueva Escudero, realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre el valor de los terrenos, 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Dos sextas partes indivisas de:

Urbana. Número 1. Lonja al Oeste, en la planta baja, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A, con un frente al Sur de 6 metros y medio a la calle de su situación. Ocupa una superficie de 187 metros 50 decímetros cuadrados que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, calle de Isaac Peral y local número 1-A; Este, lonjas números 2 y 3 y local número 1-A, y Oeste, propietarios de la colonia Virgen del Milagro.

Se halla inscrita al libro 513 R-1, folio 137, finca 14.550-N.

Urbana. Número 3. Lonja situada en la planta baja de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A. Ocupa una superficie aproximada de 84 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, local número 3-B; Este, casa número 8 de dicha calle, con entrada por las escaleras C y B, y Oeste, lonjas números 1 y 1-A.

Se halla inscrita al libro R-1 513, folio 142, finca 14.554-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 140.102 pesetas de principal; 28.020 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 268.122 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/22020

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal,

don Miguel Ángel González del Río, casado con doña Pilar Valdés Bilbao, con NIF/CIF 13.714.817, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Miguel Ángel González del Río, casado con doña Pilar Valdés Bilbao, con NIF/CIF 13.714.817, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, licencia fiscal industrial, radicación y licencia de apertura, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana. La buhardilla de la parte izquierda de la casa número 13 de la calle Vargas, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados. Está distribuida en cocina, comedor, baño, sala, tres habitaciones y pasillo, lindando: Norte, calle Vargas; Sur, patio de la casa; Este, caja de escalera y otra buhardilla, y Oeste, herederos de don Eugenio Setién.

Se halla inscrita al libro R-4 55, folio 95, finca 1.253.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 161.623 pesetas de principal; 32.124 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 692.747 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad

de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21810

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcriben, a don Diego Casanueva Escudero realizada a la deudora para con esta Hacienda Municipal o razón social, doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Rosa Escudero Unamuno, separada judicialmente, con NIF/CIF 14.434.717, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre el valor de los terrenos, 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Dos sextas partes indivisas de:

Urbana. Número 1. Lonja al Oeste, en la planta baja, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A, con un frente al Sur de 6 metros y medio a la calle de su situación. Ocupa una superficie de 187 metros 50 decímetros cuadrados que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, calle de Isaac Peral y local número 1-A; Este, lonjas números 2 y 3 y local número 1-A, y Oeste, propietarios de la colonia Virgen del Milagro.

Se halla inscrita al libro 513 R-1, folio 137, finca 14.550-N.

Urbana. Número 3. Lonja situada en la planta baja de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, con entrada por la escalera A. Ocupa una superficie aproximada de 84 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el patio de la casa; Sur, local número 3-B; Este, casa número 8 de dicha calle, con entrada por las escaleras C y B, y Oeste, lonjas números 1 y 1-A.

Se halla inscrita al libro R-1 513, folio 142, finca 14.554-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 140.102 pesetas de principal; 28.020 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 268.122 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/22011

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Manuel Ramón Ortiz Ortiz y don José Emilio Nieto Diego, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Castelar, 47.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 10 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22700

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****EDICTO**

Por don Mario Sainz Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de taller mecánico para la reparación de motores, en la calle Sainz Ezquerro, 23, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 31 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/13319

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don José Reza Corral se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un bar, en local sito en la calle La Concordia, número 7, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 16 de febrero de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/21307

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por doña Margarita Moreno Horta se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una confitería con obrador, en local sito en la calle E. Fernández Barros, número 15, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 25 de febrero de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/24664

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por parte de don Enrique Martínez Arribas se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante, en la avenida de Ris, número 53, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 17 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/21451

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## 1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER***Expediente número 268/92*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 268/92, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», frente a don Alberto Maza Perojo y doña Paula Martín Díaz, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose

dose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de mayo; para la segunda, el día 10 de junio, y para la tercera, el día 11 de julio, todas ellas a las doce quince horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subastas. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta es de 14.797.611 pesetas.

**Segunda:** Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018026892 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

**Tercera:** Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

**Quinta:** Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

**Sexta:** Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Finca objeto de subastas

Urbana número 88. Corresponde a la vivienda situada en la planta alta segunda, a la derecha entrando desde el rellano de la escalera, con acceso por el portal letra D del bloque I; se denomina piso segundo derecha. Tiene una superficie útil aproximada de 78 metros 33 decímetros cuadrados, a la que corresponde una superficie construida aproximada de 102 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno libre de edificación elemento común; Sur, caja de ascensor y terreno libre de edificación y elemento común; Este, piso izquierda de su misma planta con acceso por el portal letra C, y Oeste, piso izquierda de su misma planta y portal, caja de ascensor, rellano y caja de escalera. Se le asignó una participación en los elementos comunes en relación al valor total del conjunto urbanístico de 1 entero 640 milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.227, libro 957, folio 65, finca 76.422 e inscripción primera.

Dado en Santander a 28 de enero de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/22182

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 206/91*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 206/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Fernando Peña Campo y doña Cipriana Presmanes Incera, en reclamación de cantidad, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, como de propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 586.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 13 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En tercera subasta, el día 13 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

**Primera:** No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta el 70% de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Segunda:** Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, al que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000 18, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

**Tercera:** Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por

escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bienes objeto de subastas

En el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, mies de Resol:

a) La tejavana para leñera y lavadero, con superficie aproximada de 27 metros 60 decímetros cuadrados, o sea, 9 metros 20 decímetros por el Norte y 3 metros de fondo, lindando la misma: Norte, con terreno destinado a patio, vendido a don Ignacio Tezanos González; Sur, don Laureano Santelices; Este, camino servidumbre, y Oeste, más de donde se segregó y herederos de don Ramón Cabrero.

b) Una porción de terreno que formó parte de la faja destinada a pasadizo, que mide 1 metro de ancho al Este, por 2 metros 80 centímetros de fondo, o sea, 2 metros 80 decímetros cuadrados, situada debajo de la escalera de acceso al piso alto de la casa y ocupada parte de ella por la propia escalera y cuyo fondo queda delimitado por la bajada de aguas de aludido piso alto. Linda: Este, con camino servidumbre; Oeste, resto del pasadizo, vendido a don Ignacio Tezanos González; Norte, con el resto del propio pasadizo objeto de venta de dicho don Ignacio, y Sur, planta baja de la casa.

c) Y el piso alto de la casa señalada con el número 232, en la misma mies de Resol, pueblo de San Román de la Llanilla, que mide 9 metros 5 centímetros de frente al Sur, por 8 metros 15 centímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cuarto de baño y desván inhabitable, lindando: Sur, con patio vendido a don Ignacio Tezanos González; Este, camino servidumbre, y Oeste, más de donde se segregó y herederos de don Ramón Cabrero.

Inscripción: Libro 520 de la sección primera, folio 110, finca 29.163, inscripción sexta.

Santander, 16 de febrero de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/27312

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 478/93*

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 478/93, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora señora Teira Cobo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ramón Marañón de la Pinta y doña María Aquilina Martínez, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 26 de mayo, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 10.880.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 24 de junio, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 26 de julio en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subastas

Urbana 12: Es la vivienda izquierda, subiendo del piso tercero, portal C o de la derecha, entrando, del edificio radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio en La Calleja, tiene una superficie útil de 65 metros cuadrados, se compone de cocina, aseo, pasillo, comedor, tres habitaciones, galería y balcón. Linda: Norte, Sur y Este, terreno de la finca, y Oeste, caja de escalera y vivienda derecha de este piso.

Inscripción: Tomo 856, libro 214, folio 245, finca 24.835, inscripción segunda.

Torrelavega a 16 de febrero de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

94/23427

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 497/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 497/93, seguido en este Juzgado por un delito de impago de pensiones contra don Alfonso González Díaz, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de octubre de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfonso González Díaz como autor directo y responsable de un delito de abandono de familia (impago de pensiones), ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena. Multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución puede ejercitarse recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado, sin necesidad previa de recurso de reforma, dentro de los diez días siguientes a la última notificación a las partes personadas en la causa, hallándose en ese tiempo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia. Lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Alfonso González Díaz, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 2 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/21834

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 448/93*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 448/93, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Anselmo Sanz Rodríguez y otro, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de octubre de 1993 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Anselmo Sanz Rodríguez y a don Alberto Santamaría Arias como autores directos y responsables de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, ya definido, concurriendo en ambos la circunstancia atenuante analógica de drogadicción, a la pena,

a cada uno, de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de dieciséis días y pago de las costas por mitad. Se deja sin efecto el depósito de las piezas de convicción constituido a favor de su legítimo propietario, cuyo dominio pleno recupera.

Abóneseles, en su caso, a los condenados el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en dos mil pesetas por día efectivo de privación de libertad bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado, en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia. Lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Anselmo Sanz Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 2 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

94/21836

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA***Expediente número 685/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 685/93, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra «Proyectos y Desarrollos de Negocios de Cantabria, S. A.» y doña Vicenta Miranda Camino, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de oficio formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa «Proyectos y Desarrollos de Negocios de Cantabria. S. A.», contra doña Vicenta Miranda Camino, sobre existencia de la relación laboral entre ambos codemandados, debo declarar y declaro la misma a todos los efectos legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá acreditar ha-

ber consignado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463/000/65/0672/93.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Proyectos y Desarrollos de Negocios de Cantabria», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/16698

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 307/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución registrada bajo el número 307/93, seguida a instancia de doña Ana Isabel Sierra Cuartas contra «Guardería Raifer, S. L.», y otros, sobre categoría profesional, se ha dictado providencia con fecha 21 de diciembre del pasado año del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

Participación que doña María del Carmen Benito Pardo ostenta sobre el terreno y edificio en él enclavado, en Santander, al sitio o barrio de Valbuena, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, sección 2.<sup>a</sup>, pares, libro 331, finca 799-N y folio 149. Como propiedad de la codemandada doña María del Carmen Benito Pardo, para cubrir un principal de 1.160.728 pesetas, más otras 290.000 pesetas que se fijan para gastos del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Guardería Raifer, S. L.», en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/18872

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 28/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jesús López de la Media Estrada contra los demandados don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don José Castellano y don Jesús Anadón, suficientes para cubrir la cantidad de 344.337 pesetas en concepto de principal, con más la de 85.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Castellano y don Jesús Anadón, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/23432

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 41/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Dolores Vidal Campa, contra la demandada «Decatronic, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Decatronic, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.128.357 pesetas en concepto de principal, con más la de 280.000 pesetas que, sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Decatronic, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/20893

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 892/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 892/93, seguidos a instancia de don José María Pérez Espín, doña Amelia Rodríguez Pérez y doña Ana Isabel Quijano González, contra «Techos y Fachadas de Santander, Sociedad Limitada» (TEYFASA), sobre cantidad, se ha dictado auto con fecha 24 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo de los bienes de la empresa demandada TEYFASA, suficientes para cubrir la suma de ochocientas mil (800.000) pesetas en que se concreta el principal reclamado y lo presupuestado para intereses y costas, a cuyo efecto oficiase al Juzgado de lo Social Número Uno de esta ciudad para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado el sobrante que resulte de lo embargado preventivamente en los autos número 391/93. Notifíquese este auto a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 79, 2.º de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada TEYFASA, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 11 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/21474

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 195/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Isabel Noriega Paniagua y otros contra la empresa demandada «Videosón Informática, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Videosón Informática, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Doña Isabel Noriega Paniagua, 702.662 pesetas; don José Luis Muñoz Criado, 1.112.971 pesetas, y don José Ramón Pérez Barrera, 833.814 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Videosón Informática, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/18856

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 25/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Pilar Torre Morante contra la demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.205.156 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 31 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/16215

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 715/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 715/93, a instancia de don Ángel Pedrosa Bevide contra «Informaciones Cantabria, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-0000-65-0715/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la

responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Informaciones Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/18864

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 221/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Cantolla Herrero y otros contra la empresa demandada «Hizauto, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Hizauto, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Jesús Cantolla Herrero, 1.227.153 pesetas; don Manuel Ángel Tardío Abascal, 1.414.910 pesetas, y don José Antonio Camus González, 1.136.460 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hizauto, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/25416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 91/94*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander, Por el presente edicto, hace saber: En este Juzgado con el número 91/94 se tramita expediente de domi-

nio para reanudación tracto sucesivo promovido por don Issam Hamad Moussa y doña Irene Rasines Sainz Rosas, referente a la finca: Urbana número 46. Vivienda situada en la planta tercera, denominado piso tercero, conocido por segundo derecha, entrando por el portal número 6 de la prolongación de Guevara, de esta ciudad de Santander, exterior, tipo K, ocupa una superficie útil aproximada de 66 metros 10 decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones.

Linda: Norte, prolongación de Guevara; Sur, patio de la casa y otro piso tercero entrando por otro portal; Este, caja de la escalera y el piso tercero izquierda entrando de este mismo portal, y Oeste, piso segundo L.

Fue adquirida por compra de doña María Bernal Martín a «Construcciones del Norte, S. L.», el 31 de mayo de 1968.

En el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander figura inscrita a nombre de «Construcciones del Norte, S. L.», al libro 45, folio 77, finca número 1.972.

En el Catastro de Cantabria aparece a nombre de doña María Bernal Martín.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña María Bernal Martín y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar en defensa de sus derechos.

Santander a 17 de febrero de 1994.—El juez, José Luis López del Moral Echeverría.

94/22717

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958